

RESOLUCION D.P. - D.G.E. N°: 09/2017.

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.**

Asunción, 13 de enero de 2017.-

**VISTO:** El acta de compromiso para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) de la Defensoría del Pueblo; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Defensoría del Pueblo tiene el compromiso legal de asumir y apoyar de manera directa la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo N°: 962 de 27 de noviembre del 2008, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).-

**Que**, la Ley N°1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art.60, establece: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

**Que**, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Contraloría General de la Republica se constituye en el órgano de Control de las actividades económicas y financieras del Estado, y teniendo presente que la Resolución CGR N° 425, Anexo Técnico N°:1, por la cual se establece y se adopta el Modelo Estándar de Control para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, se hace necesario dar cumplimiento a las normas administrativas establecidas.

**POR TANTO**, en uso de atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**Art.1: ADOPTAR** el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, en la Defensoría del Pueblo.-



Derechos Humanos  
Derechos de Todos



DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Art. 2°.- IMPLEMENTAR** el modelo Estándar de control interno – MECIP establecida en el Manual de implementación, sus componentes corporativos de control, sus objetivos y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo, así como, la puesta en operación del Control Interno, de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y de personal de la Institución.-

**Art. 3°.-COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



**ABG. MIGUEL GODOY SERVIN**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**